

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 147-2023-MPCI/GDESSP

Ilave, 28 de marzo del 2023.

VISTOS:

El expediente administrativo de mesa de partes con registro N° 02238, de fecha 16 de marzo del 2023, Informe N° 320-2023-MFM-SGPSPC/MPCL, Informe N° 0545-2023-MPCI-GDESSP/JEA, Opinión Legal N° 0322-2023-MPCI-OAJ/FHFZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Ley N° 25361 Ley de Creación de la Provincia El Collao; la Municipalidad Provincial de El Collao, constituye ser un órgano de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que: "los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión (...)". Asimismo, el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe que: "el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...) 6.- Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, la participación vecinal a nivel de los gobiernos locales resulta necesaria, ya que permite a los vecinos involucrarse en los asuntos de gobierno local de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende, las diferentes Juntas Vecinales tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad;

Que, mediante Expediente Administrativo ingresado por mesa de partes con registro N° 02238 de fecha 16 de marzo del 2023, presentado por el Sr. Dionisio Victoriano Cotrado Maquera, en calidad de presidente solicita reconocimiento de la Junta Directiva del "BARRIO SAN MIGUEL" del Distrito de Ilave, Provincia de El Collao, Región Puno, para tal efecto adjunta los siguientes documentos: solicitud dirigida al señor Alcalde, Resolución de Alcaldía N° 185-2004-MPCI de fecha 22 de diciembre del 2004, copia simple de Acta de elección de la junta directiva, relación de junta directiva, copias de DNIs., copia del estatuto del barrio, copia del padrón de socios del barrio, plano de ubicación y respectivo Comprobante de recibo de pago N° R001-00001408 de fecha 10 de marzo del 2023;

Que, al constatarse con el Informe N° 0320-2023-MFM-SGPSPC/MPCL de fecha 22 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, se tiene por calificado previamente los requisitos exigidos de acuerdo al TUPA, y que previa opinión legal de la oficina de Asesoría Jurídica se dé el Reconocimiento; mediante Informe N° 0545-2023-MPCI-GDESSP/JEA de fecha 24 de marzo del 2023, remite la solicitud de reconocimiento para su respectiva opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 0322-2023-MPCI-OAJ/FHFZ, de fecha 28 de marzo del 2023 el asesor legal de la municipalidad emite opinión legal que; se declare PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de la junta directiva del "BARRIO SAN MIGUEL", del Distrito de Ilave, Provincia de El Collao, Departamento de Puno;

Que, conforme lo establece el Manual de Organizaciones y Funciones MOF de la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 40°-2016-CMPCI de fecha 17 de mayo del 2016, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, emitir actos administrativos a su competencia y de acuerdo a sus funciones asignadas, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso, de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás Leyes conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, a la Junta Directiva del “BARRIO SAN MIGUEL”, DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO, REGIÓN PUNO, para el **periodo del año 2023 - 2024**, el cual estarán conformadas conforme al cuadro siguiente:

N°	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	DIONISIO VICTORIANO COTRADO MAQUERA	01783511
2	VICE PRESIDENTE	ABAD MARINO JAHUIRA MAQUERA	40488082
3	SECRETARIO	HUGO MAQUERA CHURA	01783816
4	TESORERA	LIDUVINA NIETO CASAS	01316355
5	VOCAL	MARIANO CALDERON	80233501
5	SECRETARIA DE DEPORTES	SALOME LOURDES CONDORI TICONA	01888814

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, se efectúe el registro de la presente Resolución en el padrón correspondiente y remisión de la presente Resolución a los interesados:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.